

II. OPOSICIONES Y CONCURSOS

II.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

II.1.2. Personal Docente Contratado

Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores. Curso 2006/2007.

Resolución de 15 de enero de 2007 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan diferentes plazas de Profesor Ayudante Doctor para el curso académico 2006/2007.

Vistas las necesidades docentes de los diferentes Departamentos y Centros de la Universidad Complutense, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que figuran recogidas en el Anexo I de la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORÍA

I.- Estos concursos tienen por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores y se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y el Primer Convenio colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

II.- a) Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos a los que se refiere el art. 50 de la L.O.U., art. 6 del Decreto 153/2002 y art.102.2 del Decreto 58/2003.

- Estar en posesión del título de Doctor.
- Obtener evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externo de la Comunidad de Madrid.
- No haber tenido, durante al menos dos años, relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad Complutense y acreditar haber realizado durante ese periodo tareas docentes y/o investigadoras en centros no vinculados a esta Universidad

b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso. No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el

plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad.

III.- Quienes estén interesados en tomar parte en el concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario de Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Decano o Director, hará pública una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Relación de admitidos y excluidos y, en este último caso, causa de la exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en los que los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. Dicha comisión estará compuesta por cinco profesores doctores de la Universidad Complutense, que sean funcionarios de carrera o profesores contratados doctores por tiempo indefinido, ambos en servicio activo y con dedicación a tiempo completo, adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza. En el caso de que no hubiera suficientes profesores del área se podrán incluir profesores de las áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad y su secretario será el profesor de menor categoría y antigüedad.

La Comisión estará constituida del siguiente modo:

- Tres profesores y sus respectivos suplentes serán designados por el Consejo del Departamento, siéndolo por el procedimiento de sorteo al menos uno de ellos y su suplente.
- Un profesor y su suplente serán designados por la Junta del Centro.
- Un profesor y su suplente serán designados por la representación de los trabajadores.

4.- Baremo aprobado por el Consejo de Gobierno.

V.- a) Contra la resolución a la que se hace mención en la base IV, la cual se publicará debidamente fechada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos menesteres, los aspirantes podrán interponer reclamación dirigida al Magfco. Sr. Rector, en el plazo de cinco días naturales. Igualmente podrán presentar

recusación, cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Tanto la reclamación como la recusación suspenderán el procedimiento hasta que se resuelvan. Una y otra podrán presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien en el plazo máximo de cinco días naturales, las remitirá al Sr. Vicerrector de Ordenación Académica acompañadas de su informe y de la documentación necesaria para su resolución. En el caso de recusación, se acompañará escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

VI.- Una vez transcurrido el plazo al que se refiere la base anterior sin que se haya interpuesto reclamación, la Comisión juzgadora se constituirá al objeto de examinar la documentación presentada por los aspirantes, y basándose en el baremo vigente, valorar los respectivos méritos y formular propuesta de provisión de la plaza convocada. La propuesta de provisión contendrá la relación de aspirantes ordenados en atención a la valoración de sus méritos y habrá de contener la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo aplicado. La propuesta de provisión será informada por la Junta del Centro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1.ñ) de los Estatutos de la Universidad Complutense.

VII.- Salvo que la interposición de reclamación o recusación, contempladas en la base V, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón que el Centro destine a estos menesteres, en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la publicación de la Resolución contemplada en la base IV con indicación precisa de la fecha en que se publica lo que se acreditará a través de su sellado y fechado por la Sección de Personal del Centro.

La publicación contendrá la indicación de que contra la propuesta, de conformidad con lo previsto en el art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días y mediante escrito dirigido al Magfco. Sr. Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades), no pudiendo entenderse estimada por el mero transcurso del plazo para dictar resolución, por silencio administrativo positivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 107.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo

simultanear ambos recursos.

Madrid, 15 de enero de 2007. El Rector. P.D. El Vicerrector de Ordenación Académica (Resolución de 20.07.05-B.O.C.M.11.08.2005), Carlos Andradas Heranz.

ANEXO I**PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**

Nº PLAZAS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO	TITULACIONES APTAS	OBSERVACIONES
1	Ciencia Política y la Administración	Ciencia Política y la Administración III	F. CC Políticas y Sociología	Doctor en Ciencias Políticas	Contrato de Interinidad